

4-4.12
RESOLUCIÓN VRA 385 DE 2024
(05 de agosto)

Por la cual se establecen el cronograma, actividades y responsables en la planeación de la labor profesoral, para efecto de la vinculación de profesores temporales periodo académico 2025-I

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las competencias atribuidas a mediante Acuerdo 105 de 1993 – Estatuto General y Acuerdo 024 de 1993 – Estatuto del Profesor y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce y establece la garantía de la autonomía universitaria reglamentado por la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a los Entes Universitarios entre otras facultades establecer y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus propios regímenes, para el cumplimiento de la misión y visión institucional.

El Acuerdo 024 de 1993 – Estatuto del Profesor, prevé la naturaleza y clasificación de los profesores universitarios, en cuyos artículos 10 y 11, refiere a la forma y condiciones de vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos.

Los Acuerdos Superior 017 de 2009, 052 de 2014 y 043 de 2014, reglamentan la vinculación y remuneración de los profesores ocasionales y catedráticos y, los Acuerdos Académicos 021 de 2019 y 09 de 2020, fijan los criterios de asignación de la labor profesoral.

La Vicerrectoría Académica con enfoque al principio de planeación y eficiencia administrativa, determina pertinente establecer el cronograma, actividades y responsables en la planeación de la labor profesoral, para efecto de la vinculación de profesores temporales para el primer periodo académico del 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el cronograma, actividades y responsables en la planeación de la labor profesoral, para efecto de la vinculación de profesores temporales para el primer periodo académico del 2025.

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
1	Realiza estudio y solicita a los Jefes de Departamento cubrir las necesidades académicas.	Decanos (a) y Coordinadores de programa de pregrado y programas transversales.	Del 16 al 30 de septiembre de 2024.
2	Distribuye, registra y visa en SIMCA, la labor de los profesores de planta y realiza el proceso de selección de profesores temporales, acorde a las normatividad y necesidades académicas.	Jefes de Departamento	Del 23 de septiembre al 25 octubre de 2024



Por una Universidad de excelencia y solidaria

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
3	Solicita a los profesores temporales seleccionados las hojas de vida y actualizaciones a profesores antiguos.	Profesores temporales Jefes de departamento	Hasta el 21 de octubre de 2024
4	Solicita al Consejo de Facultad aval para vinculación de profesores temporales.	Jefes de Departamento	Hasta el 25 de octubre de 2024
5	Avala las solicitudes de vinculación de profesores temporales	Consejo de Facultad Decanos (a)	Hasta el 31 de octubre de 2024
6	Remite a la Vicerrectoría Académica para revisión y aval con fines de vinculación, la lista de profesores temporales avalada por el Consejo de Facultad y visada por las decanaturas	Decanos (a)	Del 2 al 8 de noviembre de 2024
7	Estudio y aval de puntaje de base salarial de profesores temporales CIARP	Vicerrectoría académica	6 de diciembre de 2024

PARÁGRAFO. Las solicitudes de estudio de vinculación deberán estar suscritas exclusivamente por el Decano (a) y radicadas en medio físico en Ventanilla Única, con copia al correo electrónico viceacad@unicauca.edu.co. Deberán contener la siguiente información:

Profesores Cátedra

DPTO.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	Pop	Reg.	Total	# Anexos

Hoja de Vida medio físico profesor nuevo y actualizaciones

Profesores Ocasionales Popayán

DPTO.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	DEDICACION (TC/MT)	# Anexos

Anexos, corresponderán a las hojas de vida de profesores nuevos y actualizaciones de los antiguos

Profesores Ocasionales regionalización

DPTO.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	DEDICACION (TC/MT)	# Anexos

Anexos, corresponderán a las hojas de vida de profesores nuevos y actualizaciones de los antiguos

ARTÍCULO 2. Es deber de los profesores temporales con término al 21 de octubre de 2024, remitir a los jefes de Departamento los soportes de hoja de vida o actualizaciones en medio físico, con todos los soportes a reconocer, **adjuntando la autorización para notificación por medio electrónico de los actos administrativos derivados del proceso de vinculación.**

PARÁGRAFO. Los profesores temporales deben tener en cuenta que la información registrada en el Banco de Aspirantes es una herramienta de apoyo para el proceso de selección, sin que genere compromisos de vinculación y/o remuneración; en el caso de que no se remita documentos soporte el Jefe de Departamento deberá certificar que no hay documentos de actualización.

ARTÍCULO 3. Para el estudio para vinculación de profesores anexar:

1. Actas de selección de temporales PM-FO-4-FOR 59 (Versión 3) – VICERRECTORÍA ACADÉMICA (VRA), con las firmas autógrafas del Comité de



Por una Universidad de excelencia y solidaria

Selección (Decano (a), Jefe de Departamento, Coordinador de programa o profesor de planta en caso de ser ocasional y 2 profesores del Departamento).

2. Adjuntar el Formato PA-GA-5.1-FOR 45 (Versión 4) - División de Gestión de Talento Humano (DGTH) por cada profesor temporal (antiguos y nuevos), el formato que contiene la revisión de requisitos de Vinculación Profesor firmada por el Jefe de Departamento.

PARÁGRAFO 1. Las hojas de vida de los profesores temporales, para efecto de la asignación y reconocimiento de puntos salariales por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, previo aval de los Comités de Personal Profesor de las facultades, deberán cumplir los siguientes parámetros:

1. **Profesores catedráticos** - Acuerdo 043 de 2014. (...) **ARTÍCULO 5:** *La remuneración de los Profesores Catedráticos se establece a través de un sistema de categorías a las cuales se asignan puntos para efectos del pago del servicio profesor. ARTÍCULO 6.* *Al profesional vinculado como profesor catedrático que acredite título de postgrado debidamente legalizado y reconocido, se le adicionarán puntos independientemente de la categoría (...)*

a) **Títulos Universitarios:** *Los títulos universitarios debidamente legalizados y convalidados pueden recibir puntos salariales cuando guarden relación directa con la actividad académica asignada al profesor en el momento del reconocimiento. Los puntos por títulos universitarios no son acumulables y sólo se reconocerá el puntaje correspondiente al título de mayor nivel acreditado por el profesor.*
Para el reconocimiento deben adjuntar la Copia del diploma y del acta de grado autenticada.

b) **Experiencia certificada:** *La experiencia debidamente certificada, por actividades profesionales, de docencia universitaria e investigación, lograda después de la obtención del título universitario, en instituciones dedicadas a ésta pueden recibir puntos salariales.*
Para el reconocimiento deben adjuntar las certificaciones laborales en la cuales se deben explicitar: fecha de inicio (día, mes/año), fecha de terminación (día, mes/año) e intensidad horaria.

Artículo 6 PARÁGRAFO 2. Del Acuerdo 043 de 2014: (...) Los profesores catedráticos sin título universitario se ubicarán según el tiempo de experiencia debidamente certificada en las diferentes categorías establecidas en el presente Acuerdo. (...)

2. **Profesores ocasionales:** (Acuerdo 017 de 2009 Modificado en el Acuerdo 052 de 2014) (...) **ARTÍCULO 8:** *...El puntaje se establecerá al inicio de su vinculación según los factores indicados a continuación y no podrá ser modificado durante el tiempo que dure la vinculación:*

2.1 Por títulos de pregrado y posgrado debidamente legalizados y convalidados pueden recibir puntos salariales cuando guarden relación directa con la actividad académica asignada al profesor en el momento del reconocimiento.



Por una Universidad de excelencia y solidaria

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



Continuación Resolución VRA 385 de 2024.

Para el reconocimiento adjuntar:

- a) Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
- b) Copia del título y del acta de grado autenticado
- c) Copia de la Resolución de Convalidación por el MEN (cuando el título sea obtenido en el extranjero)

2.2 Para el reconocimiento de experiencia docente, profesional o investigativa calificada, adjuntar las certificaciones laborales legibles, las cuales deben explicitar fecha de inicio (día, mes/año), fecha de terminación (día, mes/año) y la intensidad horaria.

2.3 Para el reconocimiento productividad académica, adjuntar:

- a) Por artículos en revistas nacionales indexadas por Publindex:
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Copia del Publindex
 - Artículo completo con portada, índice y contenido. (En carpeta, legajado o argollado y legibles)
Se debe indicar el DOI del artículo
- b) Por artículos en revistas internacionales indexadas por Publindex:
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Copia del Publindex
 - Artículo completo con portada, índice y contenido. (En carpeta, legajado o argollado legibles)
Se debe indicar el DOI del artículo.
 - Se debe indicar los sitios donde se encuentre indexada la revista con la copia de su verificación, se sugieren:
<http://www.scimagojr.com/>
<http://miar.ub.edu/>
<http://doaj.org/>
<http://www.scopus.com/sources>
<http://www.webofknowledge.com/>
- c) Por Libros de la Editorial de la Universidad del Cauca:
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Dos (2) evaluaciones por pares Ciegos
 - Soportes que respalden la solicitud
 - Certificado de la Editorial indicando el tiraje en caso de no estar en el libro
- d) Por Libros de otras Editoriales:
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Dos (2) Evaluaciones por pares de MINCIENCIAS
 - SCIENTI de los evaluadores Soportes que respalden la solicitud
 - Certificado de la Editorial indicando el tiraje en caso de no estar en el libro,
- e) Otros productos, ver Acuerdo 017 de 2009



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

- Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4 y demás soportes

PARÁGRAFO 2. Para reconocimiento de estos productos académicos es requisito anexar las evaluaciones por dos (2) pares reconocidos en MINCIENCIAS y su respectivo soporte del SCIENTI, exceptuando la modalidad de premios.

PARÁGRAFO 3. Los soportes que no atiendan estos parámetros no serán tenidos en cuenta para el reconocimiento de puntos por productividad.

ARTÍCULO 4. Las solicitudes de estudio de hojas de vida de los profesores temporales, para el estudio y asignación de puntaje para la base salarial, deben cumplir con las disposiciones generales e internas de gestión documental. Las hojas de vida deben estar legajadas en carpeta institucional, así:

1. Las copias deben ser tomadas del original y legibles.
2. Los documentos soporte no deben ser impresos en papel institucional.
3. Adjuntar lista de chequeo debidamente diligenciada, la cual se anexa.
4. Los documentos deben estar debidamente foliados sin enmendaduras.
5. Identificar la hoja de vida según el tipo de vinculación cátedra u ocasional.

ARTÍCULO 5. Constituye referente vinculante para proceso de planificación de labor y vinculación de profesores, los Acuerdos Académicos 021 de 2019 y 09 de 2020; y los Acuerdos Superiores 017 de 2009, 052 de 2014 y 043 de 2014.

ARTÍCULO 6. Enviar copia del presente acto administrativo a las Facultades y a los Departamentos.

ARTÍCULO 7. Publicar en el portal web de la Universidad del Cauca.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los 5 días del agosto de 2024

Aida Patricia González Nieva

AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA
Vicerrectora Académica

Revisión e impresión: Víctor Ruiz
Proyectó: Smvillota



Por una Universidad de excelencia y solidaria

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900 Ext. 1115-1164
Correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co

